



DECRETO Nº 36/2024- M.S.J.F.----

San José de Feliciano (E.R), 29 de febrero de 2024.-

VISTO:

La imposibilidad de otorgar licencias de conducir físicas, dada la falta del material específico que debiera ser otorgado por la Agencia de Seguridad Vial de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por razones no imputables a la Municipalidad, el Departamento de Coordinación de Habilitaciones y Tránsito, se encuentra actualmente imposibilitado de expedir licencias de conducir físicas.

Que, esta imposibilidad se origina a raíz de la falta de insumos/material apto, que debe remitir la Agencia de Seguridad Vial de la Nación.

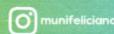
Que, el mismo problema se viene replicando en municipios de distintas provincias de la Argentina.

Que, conforme la asesoría recibida por la Agencia de Seguridad Vial, una solución provisoria para contar con prueba que verifique la efectiva renovación del carnet de conducir para los administrados, es expedir una constancia con firma y sello de la autoridad de aplicación, la que se podrá exhibir ante los organismos que la requieran.

Que, además, y para el caso de su circulación en rutas nacionales y/o provinciales, o situaciones de control por las fuerzas de seguridad, los usuarios cuentan con la posibilidad de exhibir la licencia digital que se carga en la aplicación de Mi Argentina, donde deben obrar los datos de los vehículos que un particular posee en carácter de titular, y/o sobre el que tiene autorización para circular.

Que, a los efectos de darle un respaldo institucional, este Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente, dejar expresamente autorizado como **único documento válido en la localidad de San José de Feliciano** que sirva como constancia de que la persona ha realizado efectivamente la renovación de su licencia de conducir, el archivo que se agrega bajo la denominación ANEXO I y que forma parte del presente.









Que, la constancia expedida, es válida para la jurisdicción de San José de Feliciano, más no se le asegura al particular su aceptación por autoridades nacionales o provinciales en ocasión de puestos de control, situaciones en las cuales deberá contar con la aplicación de Mi Argentina como prueba fehaciente, para evitar mayores inconvenientes.

Que, se deja expresamente aclarado que no hemos recibido otra instrucción por parte de la Agencia de Seguridad Vial más que la supra detallada, por lo que el presente Decreto constituye un acto propio del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus deberes y facultades y a los fines de otorgar a los administrados una solución inmediata, para respaldar su circulación en la jurisdicción y/o cualquier trámite administrativo que deban realizar ante organismos públicos donde deban exhibir la licencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

-DECRETA-

Artículo 1º) A los efectos de acreditar la efectiva renovación de la licencia de conducir por los particulares domiciliados en la jurisdicción de San José de Feliciano, apruébese la constancia que se glosa bajo la **denominación ANEXO I** y que forma parte integrante del presente, siendo el ÚNICO documento válido para exhibir ante los organismos locales que lo requieran, el cual deberá indispensablemente llevar estampada la firma y sello del encargado del Centro Emisor de Licencia (CEL), perteneciente al Departamento de Coordinación de Habilitaciones y Tránsito de la Municipalidad.

Artículo 2º) Encomiéndese al Departamento de Coordinación de Habilitaciones y Tránsito, a que, en oportunidad de realizar la renovación de su licencia, se asesore e instruya al particular sobre el uso y alcance de la aplicación móvil Mi Argentina, a los efectos que corresponda.

Artículo 3º) Notificar el presente junto con el ANEXO I, al Juzgado de Falta local, a la Departamental de Policía, al Departamento de Coordinación de Habilitaciones y Tránsito de la Municipalidad.





<u>Artículo 4º</u>) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra.-

Artículo 5º) Comuníquese, Publíquese, Registrese, dese al R.M. y Archívese.-

Prof. Martín Garriera Secretario Gobierne Macienda y Producción Abg. Damián Arévalo

Presidente Municipal

Inicipalidad de San Jesé de Pelician

400











ANEXO I

La Municipalidad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, CERTIFICA que el señor/a registra la Licencia Nacional
de Conducir, que a continuación se detalla:
Licencia/s clase/s: Fecha de emisión
Fecha de vencimiento
Se deja expresa constancia que EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE 30
DÍAS CORRIDOS, A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, y que se extiende a fin de ser
presentado ante las autoridades de fiscalización y/o ante quien corresponda, con el objeto
de acreditar la habilitación para conducir otorgada y ante la imposibilidad de emitir el
ejemplar físico de la licencia nacional de conducir, por el faltante de insumos necesarios.
Se expide el presente endías del mes dede 2024





